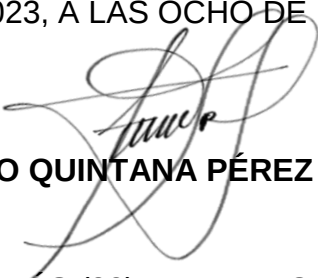


TRASLADO SECRETARIAL No. 01
EXCEPCIÓN DE MERITO ARTS. 370, Y 110 DEL C.G.P

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO
2022-00137	CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO	AMPARO MEDINA TORRES	CONRADO DE JESÚS CORTÉS RUIZ	EXCEPCIÓN DE MÉRITO
Escrito de excepción de mérito allegado por el apoderado del demandado. Obrante a folios 26-29 del cuaderno principal				
Art. 370 CGP: Si el demandado propone excepciones de mérito, <u>de ellas se correrá traslado al demandante por cinco (5) días</u> en la forma prevista en el artículo 110, para que este pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.				
Art. 110 CGP Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia, se surtirá en secretaría por el término de tres (3) días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaría del juzgado por un (1) día y correrán desde el siguiente.				

FIJADO EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO Y EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, HOY VIERNES VEINTE (20) DE ENERO DE 2023, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M)



RICARDO QUINTANA PÉREZ SECRETARIO

EL TRASLADO CORRE A PARTIR DEL LUNES VEINTITRES (23) DE ENERO DE 2023, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M) HASTA EL VIERNES VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2023 A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M)